



El de diez maravedís.

**SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS,**

proveyo en el paráfrasis de que es previso se siga el modo  
 la miento en el pueblo y para el dicho remedio acordaron que desde luego todo el trigo que salga del p  
 rio se pague con interve<sup>con</sup> despues antes de llevarlo al  
 molino y hecha la molicion se vuelva a parar y se  
 conozca si es harina de Calidad y vendelo se cubran  
 de cada arrova libra y medio de maguila y espelto  
 res y se entregue con pureza lo restante a sudue  
 ño y faltando acata legalidad y tambien a acudir  
 a sus oas llevar y trace la molicion se le multa y  
 castigue con forme adre y para dha feldad nombra  
 ron su Merced por el feld a D. Juan de Souilla y  
 Cardenas con el pameo de un quarto de fanega que le  
 vera sacifazca el Dueno del trigo y elyndas corruba  
 negozio dha delico lo que sepa sauce a dha feld  
 I por no haueer otra cosa que acordar se con dho en  
 este de cesar el q se amaron los q sauen a su Merced

de los  
 D. D. Palencia  
 D. Pedro Chis  
 D. Juan Manuel  
 D. D. Ponce de Leon  
 D. D. Soto y Villa  
 D. D. Sotelo y Cordero  
 D. D. Ponce de Leon  
 D. D. Ponce de Leon  
 D. D. Ponce de Leon  
 D. D. Ponce de Leon

Incontinenti yo el Sr. ...

no

